**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**TRABAJO SOCIAL**

**MANIZALES – CALDAS**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD**

**MENTAL ABSOLUTA EN EL HOGAR DONDE VIVE LA PRESUNTA INTERDICTA**

Manizales, veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

**Proceso** : INTERDICCIÓN JUDICIAL DE PERSONA

CON DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA

**Radicado** : 17001-31-10-005-2019-00045-00

**Solicitante**  : NORENA ISABEL GRANADA OROZCO

**Presunta Interdicta** : FABIOLA OROZCO DE GRANADA

**OBJETIVO**

Visita domiciliaria y estudio técnico socio familiar al hogar de la presunta interdicta y de la solicitante para establecer las condiciones de toda índole que la rodean y conceptualizar al respecto.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Desplazamiento a la dirección suministrada en el expediente como residencia de la presunta interdicta FABIOLA OROZCO DE GRANADA con su hija NORENA ISABEL GRANADA OROZCO. Entrevista semi-estructurada, estructurada e informal con las prenombradas.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido; pre diagnóstico; entrevistas con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto.

**ANTECEDENTES**

La presunta interdicta  **FABIOLA OROZCO DE GRANADA**  nació el 12 de abril de 1925, cuenta con 93 años de edad, casada en agosto de de 1948 con el señor Alberto Granada Valencia, procrearon los siguientes hijos: Norena Isabel, María Cristina, Ana Cecilia, María Teresa, Luz María, Blanca Lucía, Óscar y Carlos Alberto Granada Orozco. Según información de la solicitante no se tiene conocimiento del señor Granada Valencia. La pretensa interdicta viene padeciendo de Demencia tipo Alzheimer y Trastorno Conductual desde el 2015. La señora Orozco de Granada se encuentra bajo el amparo y protección de su hija solicitante por no poseer recursos para su sostenimiento con el apoyo que le brindan los otros hermanos. A la presunta interdicta la Alcaldía a través de la Empresa de Renovación Urbana de Manizales -ERUM- le adeuda por la venta de un inmueble $30.801.726, dinero que no ha podido ser desembolsado en vista de la incapacidad mental de la señora FABIOLA porque se hace imposible que realice los trámites correspondientes. Se pretende se le declare interdicta y se le provea de un curador para que asuma su cuidado y la administración de sus bienes.

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTREVISTADA**

Nombre : NORENA ISABEL GRANADA OROZCO

Cédula de ciudadanía : 30307979

Parentesco con la P. Interdicta : Hija

Domicilio : Carrera 9ª A, Calle 9

Torres de La Villa, Bloque H, Apto. 501

Conjunto Altos del Portón

Teléfono 8 71 88 50

Celular 311 737 55 23

**IDENTIFICACIÓN DE LA PRESUNTA INTERDICTA**

Nombre : FABIOLA OROZCO DE GRANDA

Fecha de nacimiento : 12 de marzo de 1925

Edad : 93 años

Diagnóstico médico : Deterioro Cognitivo Mayor (antiguamente

Demencia) Leve a Moderado

Desde cuando padece la enfermedad: Desde el 2015

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Cinco (5)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Fabiola Orozco | 93 | Presunta Interdicta | Casada | Solo sabe firmarse | No aplica |
| Norena Isabel Granada | 52 | Hija | Casada | Primaria completa | Ama de casa |
| Norbey Marín | 50 | Yerno | Casado | Primaria completa | Electricista por contrato de la Chec |
| Valentina Marín | 25 | Nieta | Soltera | Contadora | Contadora de la Ferretería  Industrial |
| Davany Torres | 07 | Bisnieto | No aplica | Segundo grado | Estudiante |
|  |  |  |  |  |  |

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Aportantes al ingreso familiar : Yerno salario

Total ingresos mensuales : **$900.000**

La solicitante NORELA ISABEL le tenía a su mamá FABIOLA presunta interdicta un ahorro de **$2.000.000** de la plata recibida por la venta de la casa, de lo que aún le adeudan **$30.801.726**, con los cuales ha ido comprando pañales **$75.000** e implementos de aseo **$60.000.**

**CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA**

Tipo : Casa \_\_\_\_\_ Apartamento **XXXXX** Otra \_\_\_\_

Tenencia : Sociedad Conyugal de la hija

Dado por el Gobierno por ser Damnificados de La

Avanzada

Distribución : Sala-comedor, cocina, un baño

2 alcobas, patio cubierto o estendedero de ropa

Construcción en material

Pisos en cerámica

Estrato : Uno (1)

La Interdicta comparte la habitación

Si **XXXXXXX** con su hija

Estado de conservación : Bueno XXX Regular \_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas XXX Inadecuadas \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios : Agua $25.000

Luz $65.000

Triple play $93.000

Gas natural $65.000

Gastos mensuales : **$248.000** Servicios públicos domiciliarios

**$500.000** Mercado

La interdicta posee bienes: Lo que le adeudan por la venta de la casa

**$30.801.726**

**DINÁMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Buenas al interior del núcleo familiar a pesar del padecimiento de la madre y abuela, le conversan y tratan bien, con mucho amor. Al igual que entre hermanas LUZ MARÍA residente en Malabar, MARÍA TERESA y ANA CECILIA ambas viven en el barrio Puertas del Sol, las cuales estaban reunidas al momento de practicar la visita domiciliaria porque visitan constantemente a su mamá, al igual que sus nietas ANA MARÍA GARCÍA y LUISA FERNANDA MARÍN.

Personas que han asumido el cuidado personal de la P. Interdicta: la solicitante a ser guardadora siempre ha vivido con su mamá, y ha cuidado de su progenitora, y principalmente desde que se enfermó.

Trato dado: El adecuado, muy bueno.

Sentimientos hacía la Presunta Interdicta: De mucho amor

Comportamiento de la Presunta Interdicta: Tranquila

Calmada

No los conoce, pero a la que más

Llama es a su hija Teresa.

Asiste a alguna terapia o institución especial? : Neurólogo cada tres meses –próxima cita en mayo, Nefrólogo. Médico General por hipertensión, Reumatólogo por artrosis.

Cuenta con seguridad social o servicios de salud? Si Salud Total No \_\_\_\_\_\_\_\_\_

Está medicada, quien le suministra los medicamentos o cómo los adquiere? Si está medicada para el Alzheimer se los suministra la Eps, otros los tienen que comprar.

Actividades que puede desarrollar: Ninguna en particular, duerme mucho durante el trascurso del día, camina prendida de otra persona, siempre está bajo supervisión nunca la dejan sola es como un bebé.

Por qué considera se le puede nombrar como curadora de su mamá - Pretensa Interdicta - y a quién sugeriría como suplente y por qué? Ella como Curadora Principal porque está viviendo y siempre ha vivido con su progenitora y ha estado pendiente de todos sus requerimientos, ha sido responsable y comprometida con su cuidado. Además sus hermanos consideran que ella es la persona indicada para ocupar ese cargo por la dedicación que ha tenido.

Como Curador Suplente sugiere a su hermana LINA MARÍA GRANADA OROZCO -hija de la presunta interdicta- porque han mantenido buenas relaciones, quien aunque vive en Malabar constantemente la visita.

La intención de esta demanda según la entrevistada es para que le paguen $30.801.726 que le adeuda por la venta de la casa para poderle brindar más cuidados y las atenciones requeridas dada su discapacidad

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

LaPresunta Interdicta **FABIOLA OROZCO DE GRANADA**  nació el 12 de abril de 1925, cuenta con 93 años de edad. Casada con el señor Alberto Granada Valencia -de quien no conocen el paradero hace varios años-. Dentro de su matrimonio se procrearon los siguientes hijos: NORENA ISABEL, MARÍA CRISTINA, ANA CECILIA, MARÍA TERESA, LUZ MARÍA, BLANCA LUCÍA, ÓSCAR y CARLOS ALBERTO GRANADA OSORIO. Diagnosticada con Alzheimer el que se le empezó a manifestar hace seis (6) años y acentuado hace tres (3) años.

Actualmente su grupo familiar está conformado por cinco (05) integrantes incluida la prenombrada presunta interdicta, su hija NORENA ISABEL GRANADA OROZCO de 52 años de edad, dedicada a labores del hogar; su yerno NORBEY MARÍN de 50 años de edad, trabaja como electricista por contratos por la Chec, su nieta VALENTINA MARÍN de 25 años de edad, quien labora como contadora de la Ferretería Industrial, su bisnieto DÁVANY TORRES de 07 años de edad, estudiante.

Con respecto a las circunstancias familiares que han rodeado a la presunta interdicta se conoció que siempre ha sido su hija FABIOLA OROZCO la que ha estado encargada de atenderla y cuidarla.

El apartamento en que reside la pretensa interdicta está ubicado en el perímetro urbano del municipio de Villamaría, proporcionado por el Gobierno Nacional por ser damnificados del barrio La Avanzada de Manizales, Conjunto Torres de La Villa, Altos del Portón, estrato uno (1), construcción en material, pisos en cerámica; consta de sala-comedor, cocina integral tipo americano -sin divisiones- y baño, pequeño patio cubierto o estendedero de ropa contiguo a la cocina. La presunta incapaz comparte dormitorio con su hija -NORENA ISABEL-, la que cuenta con cama doble, nochero, closet, mesa, televisor Led, posee ventana hacía la calle.

Apartamento en buen estado de conservación y adecuadas condiciones higiénicas; poseen enseres básicos: lavadora, nevera, equipo de sonido, televisores, juegos de sala y alcobas.

El aspecto económico en el seno de este hogar está a cargo del yerno de la pretensa incapaz NORVEY MARÍN quien tiene un salario mensual de **$900.000**. Entre los gastos están (luz $65.000, agua $25.000, triple play $93.000, gas natural $65.000) **$248.000**, mercado **$500.000**.A lapretensa incapaz le tenían un ahorro de $2.000.000 recibido por la mitad de la venta de un inmueble en La Avanzada, los que fueron gastando en pañales e implementos de aseo.

La dinámica familiar en este hogar es estable, hay buen trato y comunicación entre sus integrantes: Madre e hija, suegra- yerno, abuela-nieta y bisnieto; a pesar del padecimiento de la presunta discapacitada las relaciones y trato son de respeto. Al parecer y según lo expresado por la interrogada hija las relaciones de hermanas entre sí y demás parientes son excelentes, lo que se traduce en armonía y entendimiento entre ellos.

No se aprecian manifestaciones de discriminación para con la pretensa incapaz, se deduce de las repuestas dadas y observación realizada que le prodigan mucho amor. Asimismo se detecta fuerte vínculo afectivo.

La señora **FABIOLA OROZCO DE GRANADA** se observa bien presentada; durante el tiempo que duró la visita domiciliaria permaneció sentada en una silla de la sala, se mostró receptiva, conversó algo con la suscrita y respondió lo que se le preguntó, a veces juega parqués con sus hijas y nietas, ve televisión, le gusta escuchar música. Por lo regular es tranquila, calmada. Es totalmente dependiente para todas sus actividades básicas cotidianas (ABC).

No tiene una rutina diaria o cotidianidad, duerme casi siempre durante varias horas al día.

Está recibiendo atención con neurólogo cada tres (3) meses para su enfermedad de Alzheimer -próxima cita en mayo de 2019-, por la EPS -Salud Total- tiene medicina familiar para control de medicamentos, con reumatólogo para la artrosis, y está en el programa de hipertensión, toma cinco (5) medicamentos diarios, uno (1) para el Alzheimer en horas de la tarde.

Considera la solicitante NORENA ISABEL GRANADA OROZCO se le puede nombrar como curadora de su mamá porque está viviendo y siempre ha vivido con su progenitora y ha estado pendiente de todos sus requerimientos, ha sido responsable y comprometida con su cuidado. Además sus hermanos ÓSCAR, LUZ MARÍA, MARÍA TERESA, ANA CECILIA -residentes en Manizales- CARLOS ALBERTO en Medellín, MARÍA CRISTINA -radicada en Bogotá- y BLANCA LUCÍA -Venezuela- consideran que ella es la persona indicada para ocupar tal cargo por su dedicación. Y principalmente por tener las condiciones y Siempre haber cuidado de ella.

La señora NORENA ISABEL -entrevistada- sugiere como Curadora Suplente a su hermana LINA MARÍA GRANADA OROZCO -e hija de la presunta interdicta- porque han mantenido buenas relaciones, quien vive en Malabar, se ha preocupado por ella, la cuida, la visita casi todos los días y los fines de semana, cuando no va se comunica telefónicamente.

Según la entrevistada -NORENA ISABEL- la intención de esta demanda es para que le paguen a su señora madre el resto de plata -**$30.801.726**- que le adeuda la Empresa de Renovación Urbana de Manizales -ERUM- por la venta de un bien inmueble y con ella poderle brindar bienestar.

**CONCEPTO SOCIAL**

La señora **NORENA ISABEL GRANADA OROZCO** está interesada en proteger a su progenitora **FABIOLA OROZCO DE GRANADA** en razón a la discapacidad que padece de Alzheimer, lo cual le impide valerse por sus propios medios y en consecuencia debe contar con una persona para sus actividades básicas cotidianas (ABC).

La prenombrada **NORENA ISABEL GRANADA OROZCO** hija de la pretensa interdicta **FABIOLA OROZCO DE GRANADA** siempre ha conformado el grupo familiar de su mamá, y desde que se le presentó la afección mental a su progenitora es quien ha estado prodigándole los cuidados y protección que ha demandado de igual manera ha estado pendiente de todas sus necesidades alimenticias y de suplir las mismas, también le ha proporcionado asistencia atendiendo en sus dificultades de salud por cuanto depende totalmente de su familia para sus acciones personales y para la toma de decisiones.

Con respecto al proceso de la enfermedad mental de la presunta interdicta **FABIOLA** está recibiendo por su EPS -Salud Total- tratamiento especializado y farmacológico, por lo tanto está siendo atendida convenientemente.

Por la patología diagnosticada a la señora **FABIOLA OROZCO DE GRANADA** presumiblemente en condición de discapacidad en que requiere de atención especial y trato preferencial al no poder valerse por sí misma es menester designarle Curadoras para que cuiden de su persona, la representen en sus actos públicos y privados así como de salvaguardar los bienes que tenga o llegare a tener, pudiéndose considerar a su hija solicitante **NORENA ISABEL GRANADA OROZCO** como Curadora Principal por cuanto se desprende de la información obtenida que ha demostrado idoneidad y compromiso en sus actuaciones, apoyo incondicional a su progenitora y porque -según refiere la interrogada- sus hermanos estuvieron de acuerdo en que ella es la más indicada. Además por tener las condiciones y capacidades toda vez que siempre ha cuidado de ella.

Como Curadora Suplente propone la conferenciada **NORENA ISABEL** a su hermana **LUZ MARÍA GRANADA OROZCO** -hermana de la presunta interdicta- porque han mantenido buenas relaciones, no obstante viva en Malabar se ha preocupado por su mamá, también la cuida y visita con frecuencia.

De lo anterior se deduce que ambas hijas se han procurado por el mejorestar de su señora madre, consientes de la responsabilidad que les asiste en el desempeño de sus funciones de ser designadas curadoras.

Se concluye: Las circunstancias en que se encuentran la Pretensa Interdicta **FABIOLA OROZCO DE GRANADA** son benéficas considerando el aspecto familiar de unidad y solidaridad, ayuda e integración; el social sin discriminación o marginalidad hacia la pretensa incapacitada donde se denota respeto; el contexto habitacional es favorable por su iluminación, aeración e higiene, además de contar con un dormitorio adecuado y cómodo; moral en donde -al parecer- se han impartido principios y valores a sus integrantes; entorno residencial en un sector seguro, y el económico en que han estado pendientes de los requerimientos alimenticios de la pretensa interdicta y la satisfacción de los mismos; factores éstos imprescindibles para que la tan mencionada pretensa interdicta cuente con una existencia digna, igualmente siempre le han brindando amor, apoyo, acompañamiento y toda la atención que ha demandado, lo que redunda en su bienestar integral,le proporciona una aceptable calidad de vida, lo que a su vez se convierte en garantes del goce de sus derechos considerando su condición de discapacidad.

**NOTA**

Es de advertir que la información aquí registrada fue proporcionada por la conferenciada, señora **NORENA ISABEL GRANADA OROZCO** -Curadora Legítima Designada de la incapacitada **FABIOLA OROZCO DE GRANADA**-, por lo tanto el presente informe está circunscrito a la realidad encontrada al momento de practicar la visita domiciliaria e indicada entrevista, partiendo del principio de la buena fe.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social